



Auto en pieza, sobre pleito del Hospital con
D. Juan de Mendoza.

DIPUTACION

C. B.
A.

n 212

C. L. no

& No 95 ad

6)

H. Hospital de San Spiritu, de esta Ciudad
Con

Don Juan de Mendoza y Doña Sebas-
tiana Maria Plazquez Sumager Vecinos de
esta Ciudad—

No

L. J. Co
Juan Calvo

Wagon

Sent

2
1
7
5
2

Esta foy el juramento que yo el Rey
de España y de Castilla por la gracia de
Dios Rey de Aragón, Sicilia, Cerdeña,
Cerdeña y Cerdeña, con los Príncipes de
Aragón, Sicilia, Cerdeña, y de Navarra,
y de Cataluña, y de Valencia, y de
Castilla, y de León, y de Portugal,
y de Galicia, y de Extremadura, y de
Andalucía, y de Murcia, y de Granada,
y de Sevilla, y de Córdoba, y de Jaén,
y de Mérida, y de Badajoz, y de Huelva,
y de Cádiz, y de Ceuta, y de Melilla,
y de Tetuán, y de Orán, y de Argel,
y de Fez, y de Marrakech, y de Casablanca,
y de Rabat, y de Tánger, y de Algeciras,
y de Gibraltar, y de Ceuta, y de Melilla,
y de Tetuán, y de Orán, y de Argel,
y de Fez, y de Marrakech, y de Casablanca,
y de Rabat, y de Tánger, y de Algeciras,
y de Gibraltar, y de Ceuta, y de Melilla,
y de Tetuán, y de Orán, y de Argel,
y de Fez, y de Marrakech, y de Casablanca,

Goßardina S. 118. laff. Bertrum eff. m. d. 118. 118.



Para despachos de oficio deos nros.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y NOVEN-
TA Y CINCO.

*Excmo. Sr. D. Juan de Mendoza y
Alcalde de la Real Audiencia de
la Ciudad de Mexico =*

*Pedro Ignazio del Valle Cn. del Hospital de Spiritus
Estacadas Parro. de San Diego - que el dho Hosp. m. p. dio
en Arrendam. a D. Juan de Mendoza y D. Sebastiana Maria
de la Cruz su mujer sus Casas en esta Ciudad en la Colla de San
Julian por tiempo de Nueve que se cumplio sin el fin de el pto
de now. quatro en brezo de Nueve y cinco de la renta cada mes
les asi que estan deviendo la renta de todo el año que ymporta
ta brezo de Nueve y cinco de la renta de todo el año que ymporta
que Nueve de la renta de todo el año que ymporta =*
*Supp. a Nro. mande D. Juan de Mendoza y D. Sebastiana Maria
de la Cruz por la dha cantidad de Nueve y cinco de la renta de todo el año
que los dho dho en continuado en el dho Arrendam.
m. por el brezo de la dha renta para pedir lo que conuenza
al Dho. de m. p. respecto de estar deviendo la renta en nueve
meses cumplidos sin de marzo de este año =*
*Supp. a Nro. mande que el dho D. Juan de Mendoza y D. Sebastiana Maria
de la Cruz otorgue como es cierto lo que el Contador
de la Real Audiencia de Mexico =*
*Otrozi digo = el dho D. Juan de Mendoza y D. Sebastiana Maria
de la Cruz por el año pasado de Nueve y cinco de la renta*

Supp. a. Ind. mande el Suo dho Con. Jurant. Dedare por
el thenor de este otorg. Como es Gertolo Enel Contacido
Pido Justicia Y Cortas Y Protesho estar en fudeclara
yon solo en lo favorable Epa

10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525
 526
 527
 528
 529
 530
 531
 532



Alcalde En lo p^orimo. mande se despatche el m^o
de En que se pide de las otras cosas, y Com^o. En ellas su x^o
declare como se pide de los Com^o. a qualquiera R^o. y
así lo proveyo.

~~Gran Garzateo~~
Mo
47

Ms
A 2

de Lancz

[illegible]

Antonio de la Cruz

Handwritten signature: J. B. [illegible]



Para despachos de oficio vos mro.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y NOVEN-
TA Y CINCO.

*Enviada en Vez de mero de abril
mita su gno de mero de
Voz de mero de mero de
la de mero de mero de*

Pedro Ignazio del Valle en n. de Hospital de Spiritus de
estaciudad en los autos con D. Juan de Mendoza Digo
que por la declaraz. que el Cuso dho a fho con fha llanam.
Ser Denador de la Cant. que contiene el otro de mero de mero de
p. la Cobranza

Supp. a Sma. mande D. J. Sum. de C. de mero de mero de Juan
de Mendoza Por los dho doscientos y de mero de mero de mero de
que Importan los nueve meses de mero de mero de mero de
Pido Justicia de mero de mero de mero de mero de mero de

Auto. *J. P. Alcazar* mand. *Seuspache* *U. m. d.* de
 En *guerra* de *Santo Domingo*

San Gabriel
no
de

1525
 500
 1025

12 abril
 10
 25
 22
 25
 25
 50

A circular library stamp from the University of Michigan Library. The stamp features a central emblem, possibly a crest or coat of arms, surrounded by the text "UNIVERSITY OF MICHIGAN LIBRARY". The letters "MS" are visible on the right side of the stamp, indicating a manuscript collection. The stamp is slightly faded and has a decorative, ornate border.

[illegible]

The Insecula
Anill Lord
1877
Quint

Love Sam,

San Gaxia catu
no
4,

de ch =



Para despachos de oficio rós mts.

SELO QUARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y NOVENTA
Y SEIS.

En la ciudad de Lima a cinco de Noviembre
de mil y seiscientos y noventa y seis
para servir al Obispo de Lima Juan de
Lima su merced

Pedro Ignacio del Valle Angulo Cnro. del Hospital del Espíritu
de la Ciudad de Lima. Con Don Juan de Mendoza Dgo. que el día
dho. continuado viendo las casas de mrg arte de mrg de mayo del año
pas. de noventa y seis a diez y siete de Septiembre de noventa y
seis, hasta fin de Sept. pas. de este año corrido veinte y
cinco que importan quinientos y veinte y cinco pesos quales me
esta demandando además de los quinientos y noventa y seis
que tiene declarados en estos autos. Así lo juro a Dios y a la Cruz
y a que lo pida lo que me convenga =

Y lo pido a V. sup. mande que el dho. D. Juan de Mendoza con
juramentado declare por el tenor de esta Petición. Como es cierto lo en
ella pnta. Que el dho. D. Juan de Mendoza el día de Septiembre de
noventa y seis juró y prometió =

Que el dho. D. Juan de Mendoza viendo las dhas. casas sin haber otorgado
ninguna fianza y continuado el dho. hoy om. p. el asegurar
la renta de las dhas. casas y su efecto =

Y lo pido a V. sup. mande que el notifique al dho. D. Juan de Mendoza de noventa y
seis que tiene término de obligarse a fianzar la renta de las dhas.
casas a satisfacción de las Juntas y que lo pida a V. sup.
y lo pido a V. sup. =



Para pobres de solemnidad dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y NOVENTA Y
SIETE.

En villa de los Rios, a mill
y seis qm de la de San Juan para
el Sr. Alcaide de la de San Juan
barra la pte de la de San Juan =

Pedro Ignazio del Valle Cncl de el Hospital de San
Juan de esta Ciudad Cncl de el C. L. Contra Vienes de San
Juan de Mendoza Dijo = que como consta de la declara-
cion fha por el suodho Confiesa Canam de esta
Deuendo am parte los quinientos de Cont. Cncl
Ultimo Pedim. de su Cobranza en fuerza de oha
declaracion =

Mandado Mande Despachar Cncl de el C. L. Contral de
San Juan de el suodho Porladha Cant de
San Juan de el suodho Porladha Cant de
San Juan de el suodho Porladha Cant de
San Juan de el suodho Porladha Cant de

Auto J. P. Mathe Monts Loupache U^m, de
E^m que p^{re}de Santo pr^ocur^o

Juan Garcia
mo
H,

[illegible]

For Sum 82

King's College
no 1

En Sevilla Crocho de Henr. de mill. Sev. Inoufa y Rete D. I. Henr.
Ramirez Aguazil de Bara. de la D. aud. desta Ciudad en virtud
del m. de C. de Henr. de mill. Sev. y del despachado en esta auto en
diente Nuebe de Abril del año pasado de Sev. Inoufa y Rete
D. I. Henr. de mill. Sev. En todos los bienes muebles Raizes Sem
vientes Deudas de oro y acciones Prendas de oro y plata y otras cosas
que al tiempo de la muerte de Henr. de mill. Sev. parecieren Ser de los deos C. de Henr.
de mill. Sev. Para mejorarla Cada que alden de la parte

[illegible]



Para el pecho de oficio de autos.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y NOVENTA Y
SIEFE.

*Enfermita en Vez de Juan & Juan de
mill Leds y no de Juan para a que
se lleve de donde se mande a la
Luz y No do =*

*Pedro Ignasio del Valle con el Hospital de Espiritu de
esta Ciudad en el C. A. Con D. N. de mendra Digo = que se
zito de sem, a el duodho en la dos C. A. de los autos de
Parado el Ferm. Inora oquesto m. dho con alguna =
Supp a Nro, mande Ver los autos y Sentenzias La Causa de
Remate de la Cantidad de Principal No hay que se estan
Deuendo a el dho Hospital m. gaste P. d. de la C. A.
Igual de la C. A.*

Auto

J. P. Salde Mando de Fraygon los aceton Qui

Frango=

Francisco de

Fr.



Para poderse desahuciar los autos.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y NOVENTA Y
SIETE.

Yo el Sr. Dn. Juan de Salazar
abogado de esta Real Audiencia de Lima
por el Sr. Dn. Juan de Mendoza Vecino de esta
Ciudad, y Jacobo Branca de mill y deynate
de la Real Audiencia de Lima de parte de
Juan de Salazar y de mill y deynate de
Mendoza Vecino de esta

Yo el Sr. Dn. Juan de Salazar
abogado de esta Real Audiencia de Lima
por el Sr. Dn. Juan de Mendoza Vecino de esta
Ciudad, y Jacobo Branca de mill y deynate
de la Real Audiencia de Lima de parte de
Juan de Salazar y de mill y deynate de
Mendoza Vecino de esta

Yo el Sr. Dn. Juan de Salazar
abogado de esta Real Audiencia de Lima
por el Sr. Dn. Juan de Mendoza Vecino de esta
Ciudad, y Jacobo Branca de mill y deynate
de la Real Audiencia de Lima de parte de
Juan de Salazar y de mill y deynate de
Mendoza Vecino de esta

Procurador
Dio Exomundis la Santa y Rende anse esent a
El C. Alcaide y Com. de Guimbarra y en ella firmo
en nombre e fecho en Vey. de Mayo de 1711
y mill. Sento y no verra el saccano ludo
de fijos Joseph de la Cuesta Martin y la Cruz
El Luis de Cusman Vey. de esta Ciudad

El Alcaide y Com.
Juan Garcia Calvo
por
87



Para pobres de lo común de los reynos

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y NOVEN-
TA Y OCHO.

En villa de Nueva gocho de febrero de
1698
Yo el Sr. D. Juan de la Cruz
Alcalde de la Villa de Sanabria

Yo el Sr. D. Juan de la Cruz
Alcalde de la Villa de Sanabria
En el pleito ejecutivo con don Juan de men-
doza uerino desta Ciudad digo quem parte tiene sentencia de re-
mate en estos autos por mi el Sr. D. Juan de la Cruz
se sepa lo que importan =

Al Sr. D. Juan de la Cruz
mande que el Sr. D. Juan de la Cruz
y por ella el principal se despache mandando de apremio contra
la persona de bienes de la Sr. D. Juan de la Cruz
Yo el Sr. D. Juan de la Cruz

auto

Yo el Sr. D. Juan de la Cruz
Alcalde de la Villa de Sanabria
En este pleito ejecutivo con don Juan de men-
doza uerino desta Ciudad digo quem parte tiene sentencia de re-
mate en estos autos por mi el Sr. D. Juan de la Cruz
se sepa lo que importan =

Yo el Sr. D. Juan de la Cruz

1850

My dear Sir,
I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 10th inst. in relation to the matter of the
estate of the late John Smith, deceased. I am sorry to hear of the death of your friend and neighbor.
I have been unable to find the will of the deceased, but I will endeavor to do so as soon as possible.
I am, Sir, very respectfully,
Your obedient servant,
J. W. Smith

I am, Sir, very respectfully,
Your obedient servant,
J. W. Smith

En la Ciudad de Sevilla en veinte y siete dias
mes de mayo de mill e seis. e noventa e siete años ante
mí el Sr. Jefe de la Real Audiencia D. F. Ign. e Valle quien
Doy fee que conosco el otorgo que fha el Sr. al Hospital
de la Santa Cruz de esta Ciudad en tal manera que a la sen-
tencia de Rem. en este p. Pronunciada por el Sr. Alcalde Don
clemente Guimaraes del p. de la Real Audiencia de la Santa Cruz
Junal Superior e Mandadaolver e Restituir la cantidad
de la dha. sent. o parte de ella la solviera pagara el dho.
Hospital e en su defecto el otorgante como en fiador
e Principal pagador que salio e se constituyo q. sin ex-
curcion pagara e Satisfara todo q. de la dha. sent.
e Remate fuere Mandadoolver e Restituir con su
Dero. e si en quep. ello oblige e no poder a las Justicias
e Jueces de su Mag. Para que a ella se apremien
por todo lugar de Dero. e como por sent. Pasada en su
Juzgado de n. la ley e fuere q. dero. e en favor e la Real
e forma tanto otorgo e fha en n. e testigos Don
Joseph de Contreras. Mathias de la Cruz e Ign. de la Cruz
Ver. de esta Ciudad.



Para pobres de la ciudad de México

SELLO QVARTO, AÑO DE MI
SEISCIENTOS Y NOVENTA Y
SIETE.